



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central, Armenia,  
Quindío

Teléfono desde fijo o celular: 6067441502

Ventanilla virtual viernes 10:00 am a 12:00 md enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Horario lunes a viernes: 07:00 am a 12:00 md y 02:00 pm a 05:00 pm

Correo institucional: [j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Enviar documentos formato pdf

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2014-00397– 00.

Asunto: 1) Cesión del crédito

Armenia, 09 abril 2024.

En atención a la documentación allegada (doc.003-004), donde se efectúa pronunciamiento del cedente el Juzgado encuentra conforme a los postulados del art. 1959 y siguientes del Código Civil, acepta la cesión del crédito que se ejecuta dentro de este proceso y que corresponde a la cesión de la obligación que se adelanta dentro del proceso, por parte de la ejecutante entidad Banco Popular S.A. con nit: 860.007.738-9; en consecuencia, téngase en adelante como cesionaria de los derechos de crédito que le correspondan a la cedente entidad Banco Popular S.A. con nit: 860.007.738-9. Dentro de este litigio a Peruzzi Colombia S.A.S. con nit: 901.233.244-9, a quien se tendrá en adelante como parte ejecutante (Artículo 68 Código General del Proceso).

Revisado la demanda se tiene que en el proceso se encuentra notificado a la parte ejecutada y fue proferido auto de seguir adelante con la ejecución, por tanto, la presente cesión se entiende notificada a la parte ejecutada con la notificación por estado del presente auto.

Se requiere a la parte cesionaria con el fin de que otorgue poder a un abogado.

/Ljrp

Se notifica por estado el 10 abril 2024

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8af16d45ee78284ef6c4fe61a04fa7d7f6671876ce9dd2cd049fb3930ca1d4d**

Documento generado en 09/04/2024 10:20:41 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>